

141

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.

CONTRATISTA: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS
TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS
REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S

SIGLA: DICITEC S.E.M.

NIT: 900.861.269-2

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN
Y CONTINUIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DE LA INDUSTRIA
PENITENCIARIA".

VALOR: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS
(\$1.244.000.000,00) M/CTE excluido de IVA

PLAZO: 20 DE DICIEMBRE DE 2025

=====

Entre los suscritos, **Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.261.227 de Cúcuta, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante resolución 1016 del 09 de junio de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** identificado con **NIT 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad restructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, **ENRIQUE ALFONSO LOPEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.567.763, actuando en su calidad de representante legal de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.** identificada con Nit. 900.861.269-2, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el mismo articulado se desarrolla el principio de coordinación armónica entre entidades públicas, en el cual se establece: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
2. Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan y en los servicios que prestan las instituciones en Colombia.
3. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Conmutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Pág na 1 de 21
Código: PA-DO-G01-F02

1



4. Que, mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18 menciona las siguientes funciones en materia de tratamiento:

(...)

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.

14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad

(...)"

5. Que, de igual manera, en el artículo 22 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas:

(...)

5. Participar en la formulación y evaluación de proyectos de asociaciones público - privadas encaminados al desarrollo de habilidades laborales de la población condenada privada de la libertad.

6. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad en coordinación con las entidades y autoridades públicas.

(...)"

6. Que, en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, se sustenta que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este debe ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las personas privadas de la libertad - PPL asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.

7. Que, el inciso primero del artículo 79 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, señala: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados (...)"

8. Que, en el mismo sentido, artículo 80 Ibidem, manifiesta que la Dirección



General del INPEC "determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El instituto nacional penitenciario y carcelario **procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal**". (negrilla fuera del texto original)

9. Que, el Instituto, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos. Así mismo, está previsto implementar actividades productivas que hagan parte de la rehabilitación social de la población privada de la libertad. Por lo tanto, el INPEC debe garantizar por mandato legal, que los internos tengan acceso a capacitación y ocupación laboral durante el periodo de reclusión.
10. Que, en concordancia con lo anterior, revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**" 03-05-2023 ¹, en el numeral 12 "Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria"², se tiene que el enfoque dado desde el gobierno nacional, es armónico con los programas misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO del INPEC, como se muestra a continuación:
11. Que, en la Ficha EBI del proyecto, la cual contiene el resumen del documento de formulación del proyecto de inversión cuyo horizonte es del 2022 al 2028, se identifica que el objetivo del proyecto es Incrementar la ocupación laboral de la PPL en los ERON que contribuyan a los procesos de resocialización y en la primera fase, la cadena de valor se enmarcó dentro de los productos y/o servicios entregables de documentos de planeación, la actividad: "Elaborar los diagnósticos técnicos y jurídicos para la construcción del modelo de negocio".
12. Que, para la vigencia 2025, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, requiere dar continuidad al proyecto de inversión con aprobación código BPIN 2020011000243, en su cuarta etapa mediante el desarrollo de las siguientes actividades: objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA**, en el cual se pretende:

Objetivo: Establecer un Modelo de Negocio de la Industria Penitenciaria efectivo

Producto: Documentos de Planeación

Actividades: Diseñar el modelo de industria penitenciaria

Requerimientos: Desarrollo, implementación y continuidad del modelo de negocio de la Industria Penitenciaria

Fases: se desarrollará en 4 fases a saber:

A1 (Implementación y puesta en marcha del modelo de negocio de la Industria Penitenciaria)

A2 (Semillero de Formación en confecciones)

A3 (Medios de vida y Resocialización)

A4 (Componente de Comunicaciones)

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

² (Pág. 82,83)



13. Que, el operador del proceso de Industria Penitenciaria además de la administración de los talleres debe garantizar la sostenibilidad del modelo de negocio, que está orientado a la vinculación de trabajo permanente de la población privada de la libertad PPL en actividades laborales, que debe aumentar progresivamente hasta lograr el 100% de la meta estipulada, la cual será entregada por parte del Instituto, así como de garantizar la vinculación del empresario y la contratación directa para la mano de obra de la PPL, esto quiere decir que el operador del modelo de negocio puede administrar los talleres que actualmente se encuentran con contrato de trabajo penitenciario entre el ERON y la empresa, así como la contratación por parte del operador directamente con la empresa a su vez el operador realizar el contrato con el ERON para la adquisición de la mano de obra de la PPL y/o el desarrollo de modelos de negocio.
14. Que, el modelo de negocio se desarrollara de conformidad con los estudios, análisis y documentos que se han desarrollado por parte del instituto conforme al proyecto de inversión aprobado, el cual hacen parte integral de los procesos contractuales.
15. Los recursos que reciba el Instituto por aportes del 10% de mano de obra de cada proyecto ingresaran a cajas especiales de conformidad con la normatividad vigente.
16. Así mismo se resalta la labor de la utilización de los espacios disponibles con que puedan contar los establecimiento de reclusión con el fin de la implementación de un esquema productivo orientado a la ocupación laboral de la PPL, de la población pospenada y de la sociedad en general, esta última incluye la vinculación de funcionarios del INPEC entre otros actores de la población penitenciaria o diferente a esta; estas zonas o espacios disponibles son las denominadas ZONAS INDUSTRIALES PENITENCIARIA (ZIP) las cuales definen métodos cuantitativos de implementación de modelos sostenibles y adecuados a la necesidad del cliente interno como externo, entendiendo que nuestro cliente interno es la PPL y nuestro cliente externo es la sociedad.
17. Que, en el marco de la de implementación de centros de operación productiva en espacios disponibles del CPMS de Bogotá "La Modelo" y otros ERONES priorizados por parte del instituto, se contempla la realización de intervenciones locativas necesarias para garantizar la adecuada funcionalidad de las Zonas de Industria Penitenciaria. Estas acciones, que podrán incluir adecuaciones, mejoramiento y adecuación de espacios, instalaciones técnicas y otros ajustes en el espacio requerido, lo cual no constituye cambios en la capacidad portante del establecimiento que afecte la infraestructura del ERON "obras de construcción" en sentido las actividades operativas y de soporte al modelo productivo se enmarcan en el ordenamiento jurídico en el contexto de programas de resocialización y actividades productivas intramurales. Dichas intervenciones estarán alineadas con la propuesta arquitectónica y funcional del proyecto, siendo ejecutadas como parte integral del proceso de implementación de los centros de operación penitenciario-productivos.
18. Que, una vez se cuente con una zona productiva, esta entrará dentro de la estrategia correspondiente a la "OPERACIÓN DEL MODELO DE INDUSTRIA PENITENCIARIA"
19. Que la modalidad de selección que se utilizó para el presente proceso fue la contemplada en la en literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Contratación Directa, en atención a que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad de la Sociedad de Economía

Mixta DICITEC SEM y además cuenta con las calidades y experiencia en el sector para el desarrollo del proyecto de Industria Penitenciaria y cuenta con equipos interdisciplinarios, con la experiencia en investigación y desarrollo de proyectos de industrialización, modelos de negocios, como lo es DICITEC SEM logrando así optimizar la implementación del proyecto de fortalecimiento de industria penitenciaria, mediante la estandarización de procesos, formación para funcionarios y el servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial.

20. Que, el 15 de abril de 2025, la Coordinación del grupo de presupuesto emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal. A su vez la Coordinación del Grupo Contable mediante oficio 2025IE0109060 de fecha 30 de mayo de 2025 emite concepto financiero, y mediante oficio 2025IE0113741 de fecha 06 de junio de 2025, la Subdirección de Gestión Contractual emite concepto jurídico al cual se le realizó un alcance mediante oficio 2025IE0123382 de fecha 19 de junio de 2025.
21. Que DICITEC SEM, presentó oferta de propuesta técnica y económica denominada propuesta para la operación del modelo de industria penitenciaria, la cual se ajusta al desarrollo de las actividades que se plantean en el proyecto de inversión cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA"
22. Que el INPEC cuenta para el año 2025 con unos recursos asignados respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 41725 de fecha 15 de abril de 2025
23. Que se ha elaborado el correspondiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del INPEC de celebrar el presente Contrato y las fuentes de financiación del mismo.
24. Que con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General del INPEC, profirió Resolución por medio de la cual se justifica la contratación con DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S -DICITEC S.E.M.
25. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA."

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para el desarrollo del presente contrato, el contratista debe desarrollar un modelo de operación de negocio de la industria penitenciaria efectivo que materialice la continuidad e implementación del modelo de negocio de la Industria Penitenciaria, la cual será replicada a nivel nacional que, contribuya con la generación de empleo e ingresos para las personas privadas de la libertad, apoyando su proceso de resocialización e inclusión social; así mismo, fortalecer las capacidades técnicas de la PPL, en el área de confección textil y alimentos panificados (Panadería), promoviendo su desarrollo personal y laboral para la reinserción social.



El operador del proceso de Industria Penitenciaria además de la administración de los talleres debe garantizar la sostenibilidad del modelo de negocio, que está orientado a la vinculación de trabajo permanente de la población privada de la libertad PPL en actividades laborales, que debe aumentar progresivamente hasta lograr el 100% de la meta estipulada, la cual será establecida a través mesas técnicas entre el operador y el INPEC de conformidad con la capacidad instalada y operativa de cada ERON, así como de garantizar la vinculación del empresario y la contratación directa para la mano de obra de la PPL, esto quiere decir que el operador del modelo de negocio puede administrar los talleres de los establecimientos que se le asignen dentro los cuales revisaran si existen contratos de trabajo penitenciario como empresas y deberá hacer uso facultades que se le entreguen para revisar, ajustar, proponer y continuación de estos procesos o contratos con la PPL; así mismo la contratación por parte del operador directamente con la empresa a su vez el operador realizar el contrato con el ERON para la adquisición de la mano de obra de la PPL y/o el desarrollo de modelos de negocio.

Que, el modelo de negocio se desarrollara de conformidad con los estudios, análisis y documentos que se han desarrollado por parte del Instituto conforme al proyecto de inversión aprobado, el cual hacen parte integral de los procesos contractuales.

Los recursos que reciba el Instituto por aportes del 10% de mano de obra de cada proyecto ingresaran a cajas especiales para que de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo se resalta la labor de la utilización de los espacios disponibles conque puedan contar los establecimiento de reclusión con el fin de la implementación de un esquema productivo orientado a la ocupación laboral de la PPL, de la población pospenada y de la sociedad en general, esta última incluye la vinculación de funcionarios del INPEC entre otros actores de la población penitenciaria o diferente a esta; estas zonas o espacios disponibles son las denominadas ZONAS INDUSTRIALES PENITENCIARIA (ZIP) las cuales definen métodos cuantitativos de implementación de modelos sostenibles y adecuados a la necesidad del cliente interno como externo, entendiendo que nuestro cliente interno es la PPL y nuestro cliente externo es la sociedad.

En el marco de la de implementación de centros de operación productiva en espacios disponibles del CPMS de Bogotá "La Modelo" y otros ERONES priorizados por parte del instituto, se contempla la realización de intervenciones locativas necesarias para garantizar la adecuada funcionalidad de las Zonas de Industria Penitenciaria. Estas acciones, que podrán incluir adecuaciones, mejoramiento y adecuación de espacios, instalaciones técnicas y otros ajustes en el espacio requerido, lo cual no constituye cambios en la capacidad portante del establecimiento que afecte la infraestructura del ERON "obras de construcción" en sentido las actividades operativas y de soporte al modelo productivo se enmarcan en el ordenamiento jurídico en el contexto de programas de resocialización y actividades productivas intramurales. Dichas intervenciones estarán alineadas con la propuesta arquitectónica y funcional del proyecto, siendo ejecutadas como parte integral del proceso de implementación de los centros de operación penitenciario-productivos.

Una vez se cuente con una zona productiva, esta entrará dentro de la estrategia correspondiente a la "OPERACIÓN DEL MODELO DE INDUSTRIA PENITENCIARIA" descrito en la propuesta.

2.1. ACTIVIDADES

Las actividades se desarrollarán en cuatro (4) fases: A1. A2. A3. A4:

2.1.1. Actividades: Fase A1: Implementación y puesta en marcha del modelo de negocio de la Industria Penitenciaria:

- a) Definición de POA y aprobación de metodología en los sectores de confecciones y alimentos panificados.
- b) Contratación del recurso humano de los sectores de confecciones y alimentos panificados
- c) Establecimiento de los acuerdos operativos y de implementación en el sector de confecciones y alimentos panificados.
- d) Socialización de la ruta de atención existente a Directivos, funcionarios de cada ERON seleccionado en los sectores de confecciones y de alimentos panificados.
- e) Socialización de la ruta, convocatoria y selección de la PPL en los sectores de confecciones y alimentos panificados
- f) Informe de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de los PPL participante en los sectores de confecciones y alimentos panificados.
- g) Contacto Empresarial y alianza para la Producción en los sectores de confecciones y alimentos panificados.
- h) Evento de lanzamiento en coordinación con el INPEC y entrega de KIT para la PPL
- i) Diagnóstico de salida y encuesta de satisfacción
- j) Evento de Cierre en coordinación con el INPEC.
- k) Propuesta de sostenimiento de los proyectos
- l) Plan de negocio de panadería
- m) Si se requiere se podrá establecer las necesidades de maquinaria, equipos, herramientas y mejoramiento de espacios locativos para el desarrollo óptimo del modelo de negocio a través de la consecución de recursos o aportes de las partes, los cuales se pueden realizar y ejecutar conforme a las aprobaciones previas por el Instituto.
- n) Estudio y Desarrollo de la primera unidad ZIP, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el INPEC.

2.1.2. Actividades. Fase A2.: Semillero de formación en confecciones

- a) Formación Técnica en Confecciones (250 Horas)
- b) Formación Técnica en Panadería (250 Horas)
- c) Formación paralela en sector de alimentos panificados. (200 HORAS)

2.1.3. Actividades. Fase A3: Medios de vida y resocialización.

- a) Desarrollo del Plan de programa Integral de apoyo psicosocial actual.
- b) Atención Individual en un rango de 6 Horas, para 360 a 400 PPL participantes en los sectores de confecciones y alimentos panificados, divididos en grupos.
- c) Bienestar social grupal en un rango de 24 Horas, para 360 a 400 PPL participantes en los sectores de confecciones y alimentos panificados, divididos en grupos.

2.1.4. Actividades. Fase A4: Componente de comunicaciones.

- a) Generación de contenidos para las Redes Sociales del INPEC.
- b) Construir Imagen y buena reputación de la Industria Penitenciaria.
- c) Desarrollo del Plan de Medios básico.
- d) Crear el proceso de desarrollo del Micrositio de Libera Colombia e Industria Penitenciaria en los lenguajes autorizados por el INPEC, a fin de implementarse dentro de la Página Web del INPEC
- e) Actualización permanente del diseño y los contenidos la página WEB de Libera Colombia e industria Penitenciaria.
- f) Programar y mantener el sitio WEB para que sea funcional, atractivo y accesible los usuarios de Libera Colombia e Industria Penitenciaria.



NOTA:

- Las actividades de cada fase no son secuenciales o predecesoras una de la otra, en el cronograma se definen los tiempos.
- Todas las actividades serán verificadas por el responsable del seguimiento y/o supervisor designado.

2.2. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES

Los productos y/o servicios entregables por parte del oferente se encuentran dados por cada una de las actividades macro propuestas, como se muestra a continuación:

2.2.1. Productos: Fase A1: Implementación y puesta en marcha del modelo de negocio de la Industria Penitenciaria

Productos Entregables

1. Producto 1: Plan operativo y metodología del proyecto aprobada, alcance, indicadores, así como el análisis de riesgos del proyecto. Desagregación y diseño de contenidos, tanto en el sector de confecciones como en el sector de alimentos panificados. Esta información debe ser presentada ante INPEC para aprobación del supervisor designado.
2. Producto 2: Contratos firmados de cada uno de los miembros del equipo ejecutor, carpeta con soportes de formación, experiencia y afiliaciones al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL riesgo 5. Listados de asistencia a los procesos de formación y actas del proceso de presentación en el ERON en los sectores de confecciones y alimentos panificados.
3. Producto 3: Informe operativo y de implementación.
4. Producto 4: Definición del proceso de socialización y selección de PPL.
5. Producto 5: Notificación de participación por PPL.
6. Producto 6: Carta de selección por PPL firmada por cada uno, aceptando la participación en el programa.
7. Producto 7: Acta de reunión con los acuerdos de implementación.
8. Producto 8: Listado de asistencia de los participantes a los acuerdos de implementación.
9. Producto 9: Listado de asistencia de las secciones de socialización de participación de la PPL.
10. Producto 10: Base de datos de PPL seleccionados que participarán en el proyecto tanto en semillero de confecciones como en las unidades productivas de confecciones y alimentos panificados, que contenga: Nombres, Apellidos, Identificación, TD, situación jurídica, (condenado o sindicado) delito, clasificación de fase.
11. Producto 11: Informe con las condiciones de salud médico laborales de ingreso de la PPL al proyecto incluyendo los resultados del examen médico laboral practicado a cada PPL.
12. Producto 12: Informe de las condiciones médico laborales de salida de la PPL del proyecto incluyendo los resultados del examen médico laboral practicado a cada PPL.
13. Producto 13: Informe con matriz de mapeo de clientes potenciales para los establecimientos priorizados por el INPEC.
14. Producto 14: Informes mensuales con la información por establecimiento, relacionada con la producción mensual, la gestión administrativa y financiera.
15. Producto 15: Informe del evento de lanzamiento realizado, con registro fotográfico y listado de asistencia.
16. Producto 16: Informe que contenga la evidencia de la entrega de 360 a 400 KIT para la PPL que incluye cartilla, cuaderno, lapicero, y camiseta entregados a todos los participantes del proyecto.
17. Producto 17: Diagnostico de cierre general y valoración del programa.
18. Producto 18: Informe de evento de cierre o salida con registros fotográficos.
19. Producto 19: Acta de entrega de certificados de participación.

20. Producto 20: Propuesta de sostenimiento del proyecto
21. Producto 21: Documento de plan de negocio de Panadería.
22. Listados de asistencia a los procesos de formación y actas del proceso de presentación en el ERON en los sectores de confecciones y alimentos panificados.

2.2.2. Productos. Fase A2.: Semillero de formación en confecciones

Productos entregables:

1. Producto 1: Informe que contenga la evidencia del desarrollo de la Curso básico de fundamentos en confección textil, con sus respectivos listados asistencia y certificación de las PPL participantes en el proceso, de acuerdo con los contenidos y duraciones acordados con el INPEC.
 - Formación inicial de 80 horas.
 - Desarrollo de la eficiencia de 150 horas.
 - Formación en tecnologías blandas de 20 horas.
 - Formación en introducción a la planta de producción de panadería de 50 horas.
 - Formación en reconocimiento de los insumos y cantidades de 50 horas.
 - Formación en sistema de amasado de 50 horas.
 - Formación en panificación de 100 horas.
 - Formación en administración de la producción de 50 horas
 - Formación en calidad de 50 horas.
 - Formación en documentación y registros para sistemas HACCP y BPM de 50 horas.
 - Formación en normatividad INVIMA de 50 horas.
2. Producto 2: Informe con documento de del plan de **Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control** (HACCP).
3. Producto 3: Informe que contenga el desarrollo de la formación en normatividad INVIMA de 50 horas, con sus respectivos listados asistencia y certificación de las PPL participantes en el proceso.

2.2.3. Productos. Fase A3: Medios de vida y resocialización

Productos entregables:

1. Producto 1: Acta de atención psicosocial individual que evidencie el horario de ejecución de las horas por PPL, por cada ERON priorizado.
2. Producto 2: Acta de atención psicosocial grupal que evidencie el horario de ejecución de las horas con la PPL participante por cada ERON priorizado.
3. Producto 3: Al menos de 360 a 400 planes de apoyo psicosocial, para cada uno de los PPL vinculados al proceso.

2.2.4. Productos. Fase A4: Componente de comunicaciones.

Productos entregables:

1. Producto 1: Informe de implementación realizado en el 2025, con base en el diseño realizado en la vigencia 2024.
2. Producto 2: Informe mensuales con cargue de información del micrositio, instalado en la página WEB del INPEC. Previa autorización.
3. Producto 3: Informe sobre la administración de redes sociales de la marca Libera Colombia e Industria Penitenciaria
4. Producto 4: Informe mensuales con la gestión y recomendaciones relacionadas con la interacción la audiencia, optimización y crecimiento de las redes sociales de la marca Libera Colombia e Industria Penitenciaria.
5. Producto 5: Un informe mensual con la gestión de construcción de la imagen y buena reputación de la Industria Penitenciaria Nacional.
6. Producto 6: Un informe final con la gestión de construcción de la imagen y



buena reputación de la Industria Penitenciaria Nacional.

7. Producto 7: Un informe mensual con la creación de contenidos para la difusión a través de diferentes medios de la imagen y buena reputación de la Industria Penitenciaria Nacional.
8. Producto 8: 4 videos mensuales de las acciones realizadas en la Industria Penitenciaria y/o Libera Colombia.
9. Producto 9: 6 Pendones impulsadores de Industria Penitenciaria Nacional.
10. Producto 10: 5 Pendones donde se impulse la industria penitenciaria Nacional relacionada con el sector de confecciones.
11. Producto 11: 2 Pendones donde se impulse la industria penitenciaria Nacional relacionada con el sector de alimentos panificados (Panadería).
12. Producto 12: Acta de entrega de certificados de participación.
13. Producto 13: Presentar un informe técnico de la programación, el mantenimiento del micrositio WEB de Libera Colombia e Industria Penitenciaria donde se evidencie que es funcional, atractiva y accesible a los usuarios.

2.3. Seguimiento y presentación de resultados

- Se realizará seguimiento de manera mensual para verificar avance del proceso y entrega de informes de gestión de manera mensual.
- Presentar los procesos y procedimientos en mesa de trabajo presencial con el equipo delegado por el INPEC, entregando los documentos en físico y en versión digital editable que dé cuenta de los aspectos evaluados y los resultados de acuerdo con lo contenido en los aspectos técnicos detallados anteriormente.
- Socializar en la ciudad de Bogotá los ajustes a que hubiere lugar, los procesos y procedimientos, de manera presencial en la Sede Central de INPEC en la ciudad de Bogotá, con el equipo delegado del INPEC, seleccionados de la Dirección de Atención y Tratamiento y virtual para las Direcciones Regionales y los funcionarios responsables de tratamiento de estas.

2.4. Recurso Humano

Para el desarrollo de la actividad se debe contar como mínimo con el siguiente recurso de personal con el perfil indicado:

Cargo	Perfil	Funciones
Director de Proyecto (1)	Título profesional en NBC Ciencias Humana, Administración o Ingeniería, con conocimientos en Gestión de Proyectos o áreas a fines con posgrados en áreas relacionadas. Mínimo 2 años de experiencia en Gestión de Proyectos, preferiblemente en programas de desarrollo productivo, ideal conocimiento en implementación de programas de resocialización.	<ul style="list-style-type: none"> * Planificación estratégica y ejecución del plan del programa. * Gestión eficiente de recursos financieros, técnicos y humanos. * Articulación y coordinación con INPEC y el contratista * Elaboración de informes de progreso y evaluación para rendición de cuentas a comités técnicos. * Planificar y supervisar las actividades diarias de producción, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y productividad, de acuerdo al cronograma del proyecto. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Coordinador y Líder de planta (5)	Título profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería de Alimentos, Administración de Empresas, Producción	<ul style="list-style-type: none"> * Planificar y supervisar las actividades diarias de producción, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y productividad, de acuerdo al cronograma del proyecto. * Coordinar la implementación de procesos productivos y metodologías de trabajo

Cargo	Perfil	Funciones
	<p>Industrial o áreas afines, deseable contar con posgrado. Mínimo 2 años de experiencia en gestión de plantas de producción, en el sector textil o confección y sector de alimentos panificados, Ideal conocimiento en implementación de programas de resocialización para PPL.</p>	<p>establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gestionar la distribución de tareas y horarios del personal privado de la libertad en la planta. * Asegurar el uso eficiente de la maquinaria, equipos y materiales disponibles. * Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria. * Controlar los inventarios de materias primas, insumos y productos terminados. * Realizar seguimiento y evaluación continua del desempeño de los participantes, proporcionando retroalimentación y apoyo. * Elaborar informes periódicos sobre la operación de la planta, incluyendo métricas de producción, calidad y resocialización. * Coordinar con el Director del Proyecto y SUBDA - INPEC para asegurar la alineación y cumplimiento de los objetivos del programa. * Promover e implementar prácticas de sostenibilidad y economía circular en los procesos productivos. * Asegurar el cumplimiento de las normativas de salud y seguridad en el trabajo. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil. <ul style="list-style-type: none"> * Analizar y diseñar métodos de trabajo óptimos para las operaciones de producción en la planta. * Realizar estudios de tiempos y movimientos para identificar áreas de mejora y eliminar ineficiencias. * Implementar técnicas de estandarización de métodos y procedimientos operativos. * Establecer tiempos estándar para las operaciones de producción. * Monitorear y evaluar el cumplimiento de los tiempos establecidos, ajustándolos según sea necesario para optimizar la productividad. * Desarrollar y aplicar sistemas de control de tiempos y movimientos. * Identificar y proponer mejoras en los procesos productivos para aumentar la eficiencia y reducir costos. * Implementar prácticas de mejora continua en la planta, basadas en análisis de datos y retroalimentación del personal. * Colaborar con el equipo de calidad para resolver problemas y mejorar los procesos productivos. * Trabajar en estrecha colaboración con el Líder de Planta y otros miembros del equipo para asegurar la alineación y el cumplimiento de los objetivos del programa. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
<p>Profesional de Monitoreo (1) Debe trabajar 100% en el nivel central del INPEC</p>	<p>Título profesional en NBC de Administración, Ingeniería Industrial, Economía, Ingeniería de Procesos o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en desarrollo de alianzas estratégicas, gestión de proyectos o roles similares, preferiblemente en el sector productivo o en</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Implementar y mantener sistemas de monitoreo para evaluar el progreso del programa en relación con los objetivos establecidos. * Recopilar y analizar datos relevantes sobre las actividades y resultados del programa. * Elaborar informes periódicos sobre el estado y progreso destacando logros, desafíos y recomendaciones. * Identificar posibles riesgos que puedan afectar el desarrollo del programa y proponer medidas preventivas y correctivas. * Trabajar en estrecha colaboración con el Director del Proyecto, Coordinador y líder de planta y otros profesionales para asegurar la



Cargo	Perfil	Funciones
	programas de desarrollo social.	alineación y el cumplimiento de los objetivos del programa. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Profesional de Alianzas, Gestión Comercial y marketing (1)	Título profesional en NBC de Administración, Ingeniería Industrial, Economía, Ingeniería de Procesos o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en desarrollo de alianzas estratégicas, gestión de proyectos o roles similares, preferiblemente en el sector productivo o en programas de desarrollo social.	* Identificar oportunidades de colaboración con empresas, organizaciones y entidades del sector productivo. * Establece y mantener relaciones estratégicas con actores claves que puedan contribuir al éxito de la Industria Penitenciaria. * Buscar socios y aliados estratégicos para concretar acuerdos y contratos en beneficio de la Industria Penitenciaria. * Negociar términos y condiciones de acuerdos y contratos con socios estratégicos, asegurando que todos los acuerdos cumplan con las políticas y objetivos de la Industria Penitenciaria. * Desarrollar e implementar estrategias de marketing. * Elaborar informes periódicos sobre el estado de las alianzas, destacando logros, desafíos y recomendaciones. * Implementación de los espacios de relacionamiento comercial, impulso de la marca institucional, buscando la ampliación de las oportunidades de mercado y establecimiento de los clientes potenciales según el Modelo de negocio. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Psicólogo (5)	Profesional en psicología o trabajo social.	* Realizar evaluaciones psicológicas y diagnósticos iniciales de la población privada de la libertad, identificando sus necesidades emocionales, sociales y de salud mental. * Utilizar herramientas y técnicas psicológicas adecuadas para obtener información precisa y relevante sobre los participantes. * Proporcionar atención psicológica grupal a los participantes, de acuerdo a la ruta definida para el programa. * Diseñar e implementar los temas de bienestar social. * Facilitar talleres y sesiones de desarrollo personal, enfocándose en temas como manejo de emociones, resolución de conflictos, autoestima, liderazgo y habilidades sociales. * Promover la resocialización y reintegración de los participantes a través de programas específicos que fomenten habilidades para la vida y la convivencia pacífica. * Proporcionar acompañamiento psicosocial a los participantes, apoyándolos en la construcción de su proyecto de vida y en la mejora de sus relaciones familiares y sociales. * Colaborar con otros profesionales del programa para asegurar una atención integral y coordinada. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Profesional de Contabilidad.	Título profesional en Contaduría Pública o áreas afines. Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia específica en procesos contables, financieros y análisis de costos.	* Gestionar y registrar las operaciones financieras y contables. * Elaboración y análisis de reportes de gestión. * Apoyo en la planeación financiera. * Control y seguimiento a los costos del proyecto de Industria Penitenciaria. * Gestión de la facturación y cartera del proyecto de la Industria Penitenciaria.

Cargo	Perfil	Funciones
		<ul style="list-style-type: none"> * Coordinar con las áreas relacionadas para asegurar la correcta aplicación de las políticas contables y financieras. *. Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Auxiliar Administrativo (4)	Técnico laboral en Auxiliar administrativo.	Manejo de información oportuna de los funcionarios del proyecto y de las PPL. *. Elaborar documentos, formatos y otros de acuerdo a las solicitudes y directrices. *. Controlar y mantener al día el archivo del proyecto. * productos resultados físicos y magnéticos. *. Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Profesional de comunicaciones (1) (debe trabajar 100% en la sede central del INPEC)	Título Profesional en Comunicación Social y Periodismo y/o publicidad y/o diseñador gráfico, con conocimientos de marketing digital.	<ul style="list-style-type: none"> * Desarrollar un Plan de medios (pautas, divulgación y eventos de relacionamiento). * Establecer, mantener relaciones y coordinar con la oficina asesora de comunicaciones del INPEC las publicaciones a realizar en los distintos medios de comunicación. * Establecer y mantener relaciones con los medios de comunicación, la prensa y otros actores relevantes para la Industria Penitenciaria y otros proyectos de la SUBDA * Desarrollar y ejecutar planes de comunicación para responder a situaciones de crisis que puedan afectar la imagen de la industria Penitenciaria y otros proyectos de la SUBDA * Elaborar textos, imágenes, videos y otros materiales de comunicación para diferentes plataformas y canales * Administrar las cuentas de redes sociales de la Industria Penitenciaria y la marca Libera Colombia, creando contenido atractivo y generando interacción con los seguidores * Redacción de comunicados de prensa, notas informativas y artículos de blog. *. Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.
Profesional en Desarrollo WEB	Título Profesional pertenecientes a los núcleos del conocimiento en Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de desarrollo software desarrollo web.	<ul style="list-style-type: none"> * Crear el proceso de desarrollo de la Pagina WEB de Libera Colombia e Industria Penitenciaria en los lenguajes autorizados por el INPEC. * Actualizar el diseño de la pagina WEB de Libera Colombia e industria Penitenciaria. * Programar y mantener el sitio WEB para que sea funcional, atractivo y accesible los usuarios de Libera Colombia e Industria Penitenciaria. * Y las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el perfil.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios a:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del asociado que preste sus servicios.
3. Crear un Comité que deberá estar compuesto Un delegado del INPEC, el supervisor del contrato y/o a quien se delegue, Director de la regional



- correspondiente al funcionamiento de los ERON, Director del ERON donde funcione el proyecto de Industria Penitenciaria y el Operador.
4. Se podrá crear una cuenta Bancaria para el manejo exclusivo del proyecto de industria penitenciaria y/o utilizar la que se determinen por las partes.
 5. Desarrollar y entregar los productos (entregables) de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC.
 6. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro del primer (1) mes posterior a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato.
 7. En el desarrollo de cada actividad del contrato, implementar las metodologías establecidas en la oferta de servicio.
 8. Desarrollar y Certificar individualmente al personal privado de la libertad, en los procesos de formación, en las condiciones establecidas en la oferta.
 9. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto contractual que no genere vinculación laboral para el INPEC.
 10. Allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación por parte del INPEC y el encargado del seguimiento para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el perfil deberá ser remplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.
 11. Identificar el personal bajo el cargo del contratista, con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por el INPEC una vez se inicie la ejecución del contrato, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
 12. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno del establecimiento durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
 13. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para su correspondiente aprobación.
 15. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato, siempre que las mismas sean relevantes y pertinentes para la ejecución del contrato y sin que ello sea contrario a la autonomía técnico-científica del contratante.
 16. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
 17. Asegurar la continuidad y permanencia, de todo el personal asignado al presente proyecto.
 18. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
 19. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
 20. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
 21. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
 22. Respetar la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo

23. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, por lo cual deberá:
 - Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
 - Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
 - Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
 - Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
 - Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato, salvo para fines académicos y científicos del Asociado.
 - Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
24. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del contrato, y mesas de trabajo de seguimiento en la Dirección General del INPEC.
25. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
26. Acatar los manuales, procesos y procedimientos internos de seguridad de cada ERON donde se desarrollen la actividad laboral y ejecute el contrato.
27. Verificar que el personal de la actividad a desarrollar dentro el ERON este al día con la seguridad social incluido el riesgo laboral que debe ser cotizado en riesgo 5.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC.

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del contrato.
2. Suscribir de manera conjunta con el contratista, acta de inicio del contrato a través del supervisor designado.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Crear un Comité que deberá estar compuesto con un delegado del INPEC, el supervisor del contrato y/o a quien se delegue, Director de la regional correspondiente al funcionamiento de los ERON, Director del ERON donde funcione el proyecto de Industria Penitenciaria y el Operador.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Facilitar la autorización previa al personal del contratista, al establecimiento de reclusión, en el cual se desarrollará la fase IV sostenimiento e implementación del modelo de negocio de industria penitenciaria.
7. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
8. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
9. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones del ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
10. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del contratista, a través del supervisor del contrato, cuando el INPEC no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.

1



11. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. El objeto a contratar será ejecutado en las ciudades de Bogotá D.C., Ibagué – Tolima, El Espinal – Tolima y Guaduas – Cundinamarca y otros ERON que se prioricen por parte del INPEC, por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, conforme a lo definido en las mesas de trabajo, entre el INPEC y DICITEC SEM

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. E El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de hasta el día **20 de diciembre del 2025** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente proceso de contratación es hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.244.000.000,00) M/CTE excluido de IVA**

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES	SERVICIOS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	Por la entrega y aprobación de los productos y/o productos entregables A1P1, A1P2, A1P3, A1P4, A1P5, A1P6, A1P7, A1P8, A1P9, A1P10, A1P11, A1P13, A1P14, A1P15, A1P16, A4P1, A4P2, A4P5, A4P7, A4P8		30% del valor del contrato
2	Por la entrega y aprobación de los productos entregables. A1P14, A4P2, A4P4, A4P5, A4P7, A4P8, A4P9, A4P10, A4P11		30% del valor del contrato
3	Por la entrega y aprobación de los productos entregables. A1P12, A1P14, A1P17, A1P18, A1P19, A1P20, A1P21, A2P1, A2P2, A2P3, A3P1, A3P2, A3P3, A4P2, A4P3, A4P4, A4P5, A4P6, A4P7, A4P8, A4P12, A4P13		40% del valor del contrato

- Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.
- El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.
- Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminada la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.
- El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617

del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

- f) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.
- g) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- h) Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.
- i) En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra respaldado con EL siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP. el certificado de disponibilidad presupuestal N°41725 del 15 de abril de 2025, por valor de Mil doscientos cuarenta y cuatro Millones de Pesos M/CTE (\$1.244.000.000) Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos C-1206-0800-12-400020112-1206011 ADQUIS.DE BYS-DOCUMENTOS DE PLANEACION-FORTALECIMIENTO, Fuente: Nación, Recurso 10, SITUAC CSF, Objeto: IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO (INCLUYE MANO DE OBRA PROFESIONAL Y PPL, MATERIA PRIMA E INSUMOS Y VIATICOS) BSITEM 904 2025IE0071617, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

DECIMA. GARANTÍAS: El operador debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del mismo. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.2.9 La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato
Cumplimiento	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas de la Dirección de Atención y Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
 Conmutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 17 de 21
 Código: PA-DO-G01-F02



Además, se designa como apoyo a la supervisión a los Directores de las Regionales donde funcionará el proyecto de Industria Penitenciaria y los Directores de los establecimientos donde funcione el proyecto de Industria Penitenciaria.

El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE EL INPEC: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S -DICITEC S.E.M. se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus trabajadores autorizados o dependientes.

Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DECIMA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S -DICITEC S.E.M., ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC, y DICITEC S.E.M, ni con el personal que eventualmente llegaren a utilizar para el desarrollo del contrato.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede, por las causales señaladas en la ley, entre ellas:

1. Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato sin que haya producido su prórroga
2. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del contrato interadministrativo
4. Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

Artículo 217 de la Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por lo que las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, a su liquidación por parte de EL INPEC, mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones, y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **DICITEC S.E.M.** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INPEC dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL INPEC de conformidad con el art 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato Interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa o al Tribunal Arbitramento pactado.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato:

1. Conceptos jurídico y financiero
2. Propuesta presentada por DICITEC S.E.M. y sus anexos
3. Estudios Previos y análisis del sector
4. Resolución de justificación contratación directa
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
6. Demás documentos que hacen parte integral del contrato y los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Para todos los efectos legales se dará aplicación a la Ley 32 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas concordantes.

Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"*.

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos y/o servicios entregables por el contratista están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifiko el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así:



"Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones". De acuerdo con lo cual se entiende que el contratista como autor o autores de los productos y/o servicios entregables contemplados en el contrato transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquier de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto del contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades del INPEC y legales para tal fin.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente contrato, está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. La violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autorizará a la contraparte perjudicada para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. Para todos los efectos legales el domicilio contractual de: **a) DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.** será la carrera 19 C 86 14 oficina 501 Bogotá D.C., al correo electrónico secretariageneral@dicitecsem.com, al número de celular 3188556317 EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - **INPEC:** En la Calle 26 No. 27 - 48. Teléfono 2347474 Ext. 1128- 1316 de la Ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. La Resolución de Contratación Directa. 4. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del convenio. Estos documentos deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, prevalecen: el contenido del contrato, luego lo señalado en la propuesta presentada por DICITEC S.E.M. y, finalmente, el contenido de los.

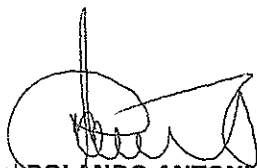
VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: Con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los

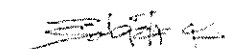
27 JUN 2025

EL INPEC



Teniente coronel **ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

EL CONTRATISTA,



ENRIQUE ALFONSO LOPEZ PINILLA

C.C. N° 79.567.763

R/L de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.**

Nit: 900861269-2

Revisó y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: German Gonzalo Baron Rojas - Abogado Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró: Ana María Villate Chaparro - Profesional Especializado

